



**Mi Universidad**

**Súper Nota**

*Nombre del Alumno Xochilt Citlalli Mellanes Vargas*

*Nombre del tema Derecho Colectivo y Fundamentos Constitucionales De La Asociación Profesional*

*Parcial I y II Unidad*

*Nombre de la Materia Derecho Colectivo Del Trabajo*

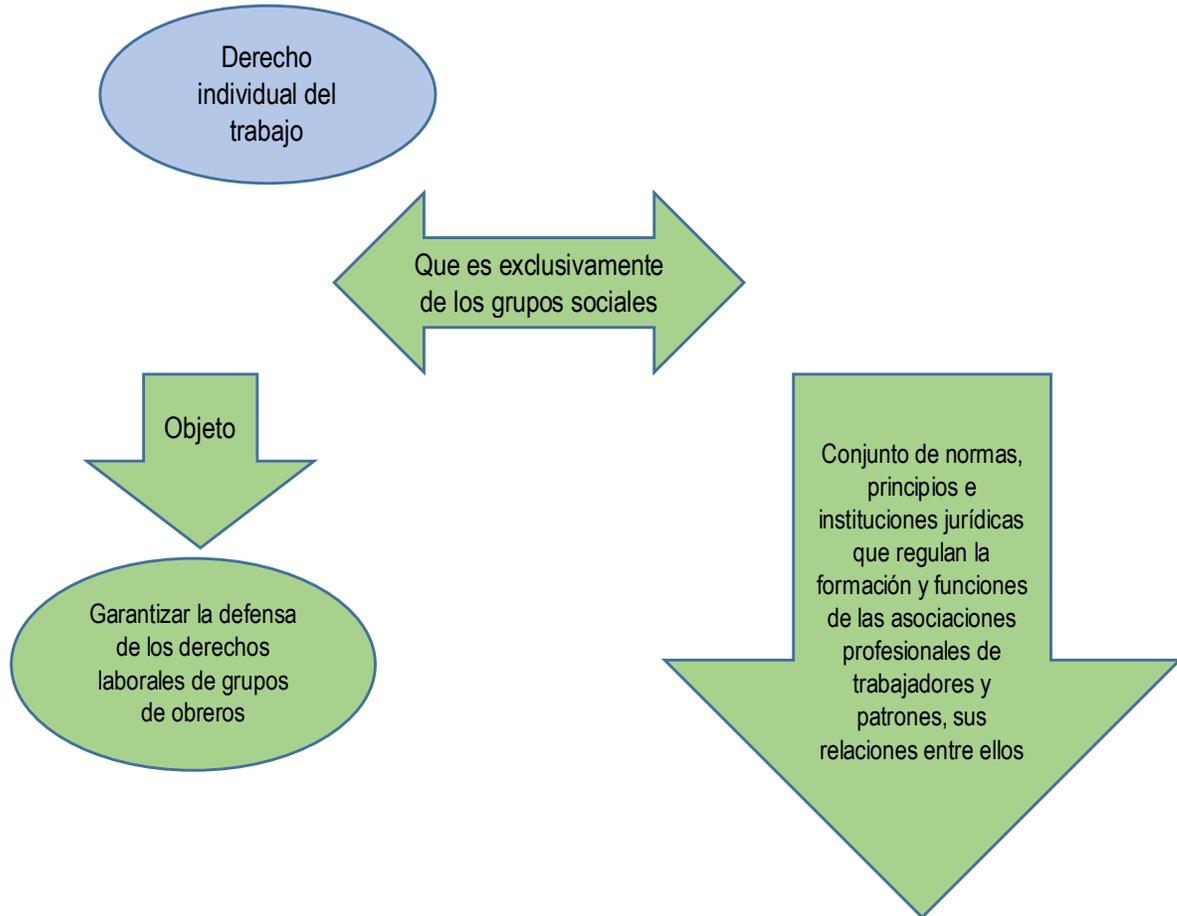
*Nombre del profesor Mtra. Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura Derecho*

*Séptimo Cuatrimestre*

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 09 de Noviembre de 2022*

## Derecho Colectivo



## INSTITUCIONES QUE COMPRENDE

- **El Sindicato.** Organización sindical que agrupa a los trabajadores en defensa de derechos.
- **La Federación.** Formada por la unión de los sindicatos para coordinar los esfuerzos y dar soluciones comunes a un mismo sector, los tipos de federación más conocidos son: Federación industrial y Federación regional.
- **Confederación de los trabajadores o central sindical.** Asociación sindical que agrupa a dos o más federaciones sindicales, el objeto de organizar a todos los trabajadores del país en sindicatos y federaciones, que a su vez se afilien a una central o confederación.
- **Ligas Campesinas.** Agrupaciones sindicales que están constituidas por jornaleros de fincas situadas en el área rural.

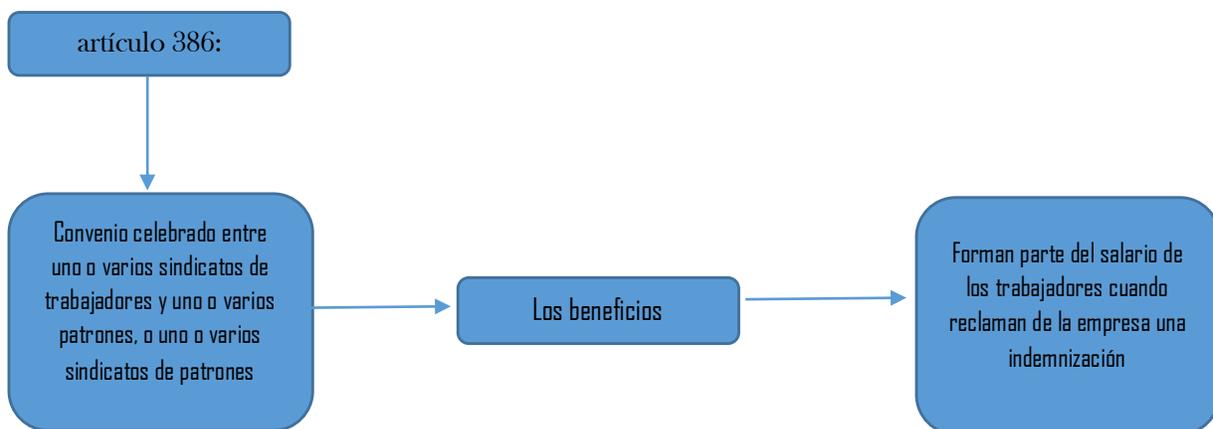
## COALICIÓN

Acuerdo entre un grupo de trabajadores o empresarios para realizar un conflicto colectivo.

## ASOCIACIÓN PROFESIONAL



## CONTRATO COLECTIVO



## CONTRATO LEY

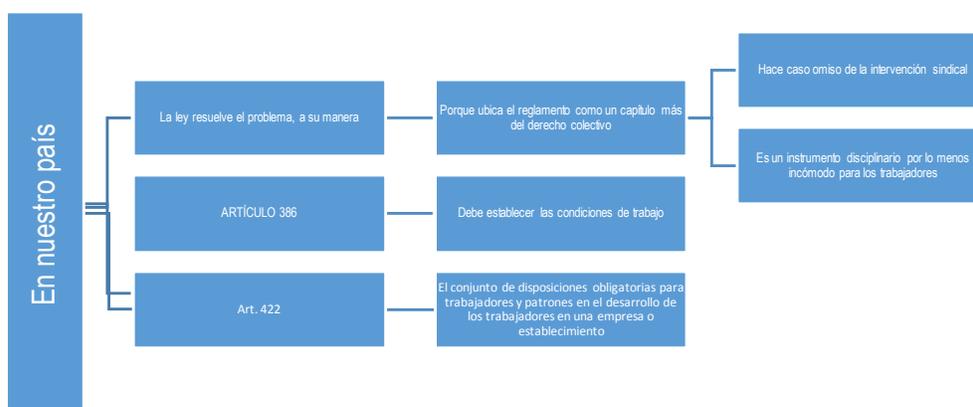


Artículo 404

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones.

En los países importa establecer un conjunto de requisitos de fondo y forma de carácter obligatorio, de idéntico orden, naturaleza y contenido, destinados a impedir, por medio de reglamentos legislativos, se impongan limitaciones laborales derivadas de inexactas interpretaciones de soberanía territorial, cuando se halle en juego el interés general

## REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO



## HUELGA



Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.

## CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE NATURALEZA ECONÓMICA Y LA SENTENCIA COLECTIVA.

**Conflicto económico:** no se resuelven con la aplicación de una norma jurídica, la solución se apoya con exclusividad en consideraciones de carácter social y económico.

El **procedimiento colectivo** de naturaleza económica, tiene por objeto equilibrar las relaciones que se suscita entre uno o más sindicatos de trabajadores y uno o más empleadores o uno o más sindicatos de empleadores, con el objeto de que se establezcan nuevas condiciones de trabajo o se modifiquen las vigentes

## PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA L.F.T

- AUDIENCIA INICIAL
- PERICIALES DE OFICIO
- REQUISITOS DE LOS PERITOS
- INTERVENCIÓN DE LAS PARTES ANTE LOS PERITOS
- FACULTADES PERICIALES
- CONTENIDO DEL DICTAMEN
- INTERROGATORIO PERICIAL
- ACTUACIONES OFICIOSAS
- ALEGATOS
- DICTAMEN LABORAL
- CONTENIDO DEL FALLO

## IDEA GENERAL DE LA ASOCIACION PROFESIONAL



## ORIGENES DE LOS SINDICATOS

- **Se origina con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII**

### **Sindicalismo en México.**

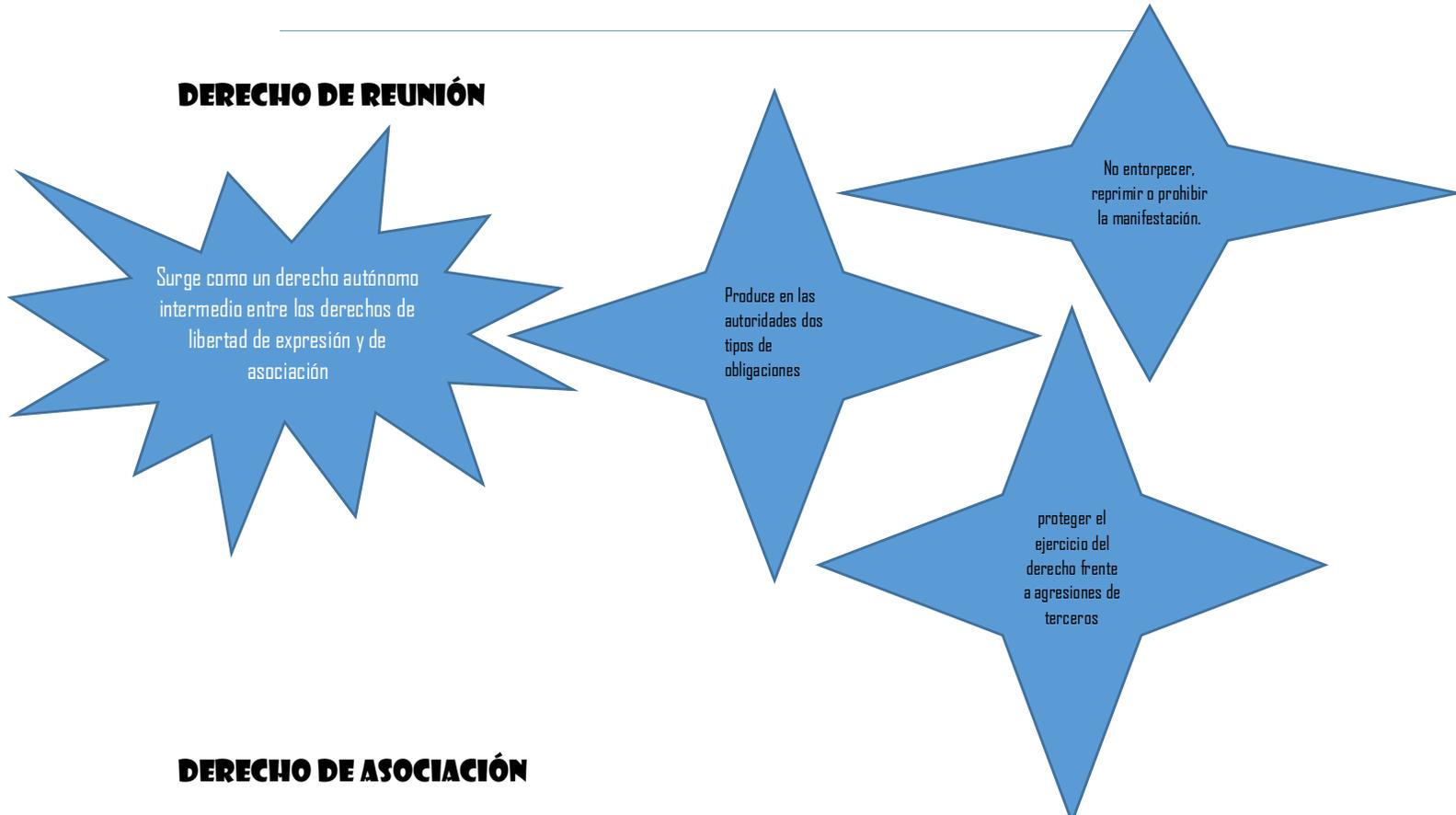
- **El 16 de septiembre del año de 1872, se fundó la primera asociación de tipo profesional, círculo de obreros.**

## ASOCIACION PROFESIONAL EN MÉXICO

La Constitución Política en la fracción XVI del apartado A del artículo 123, consagra la garantía a la asociación profesional indicando que “tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos.

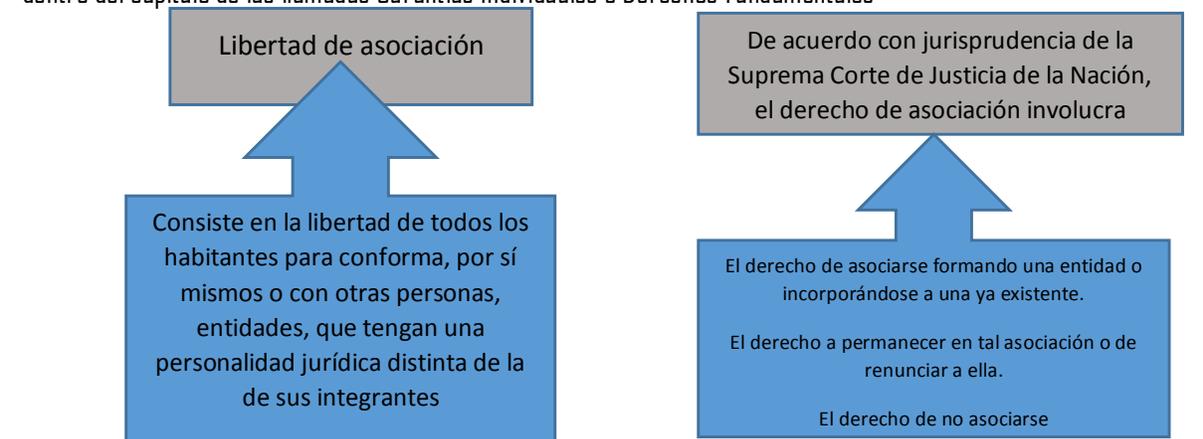
### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL

#### DERECHO DE REUNIÓN



#### DERECHO DE ASOCIACIÓN

Estos dos tipos de derechos tienen su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del capítulo de las llamadas Garantías Individuales o Derechos Fundamentales

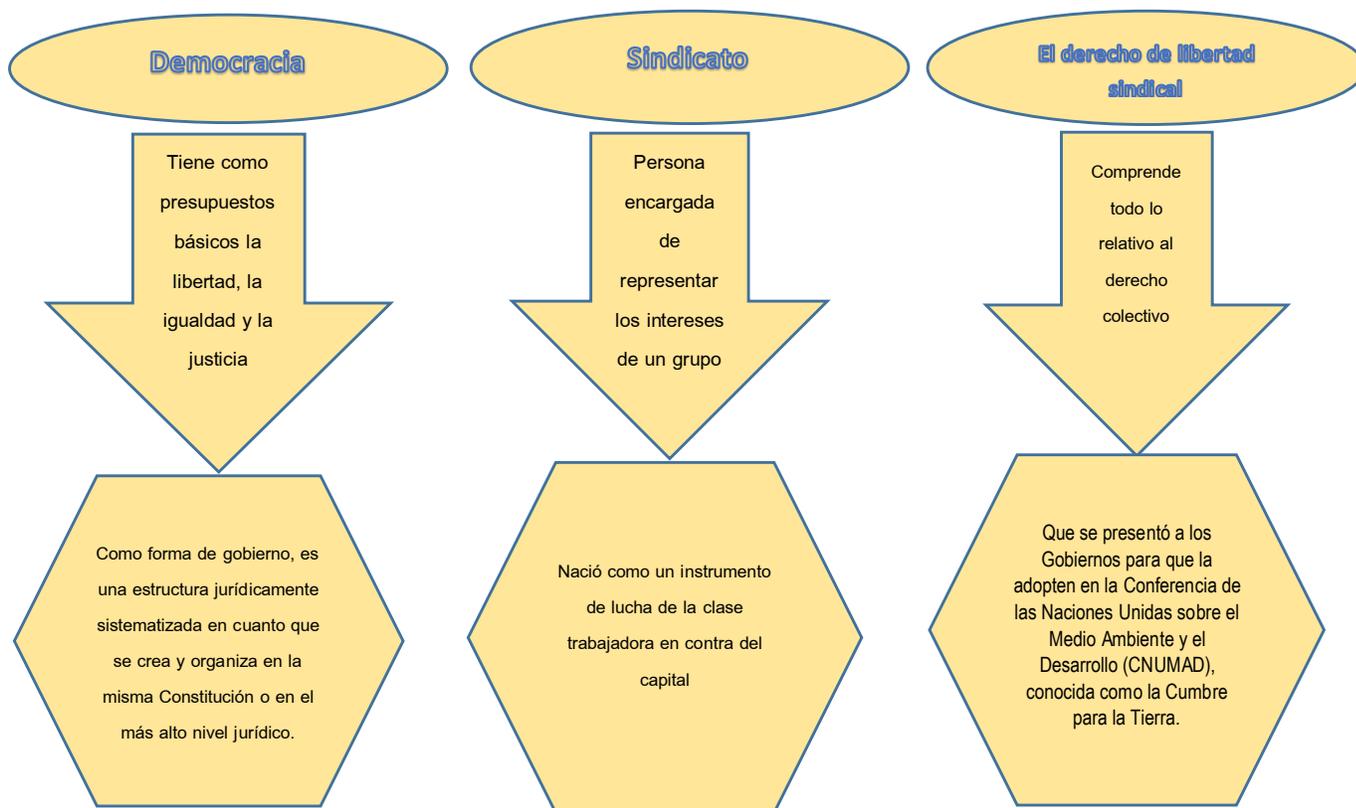


## DERECHO DE SINDICALIZACIÓN



**Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte de un sindicato y a constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.**

## LIBERTAD Y DEMOCRACIA SINDICAL



## LA DEMOCRACIA SINDICAL EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO

*El derecho de sindicación presenta dos regulaciones distintas en el derecho positivo mexicano*

### Trabajadores en general

#### Individual

- Facultad del individuo de sumar su voluntad a la de otros para constituir sindicatos.
- Libertad sindical en sentido negativo

### Trabajadores al servicio del Estado

- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes,

- Posibilidad de los trabajadores de separarse en cualquier tiempo del sindicato a que pertenezcan.

Colectivo

- Derecho del sindicato de actuar libremente para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados
- Facultad de formar federaciones y confederaciones.

Restricciones a la libertad sindical

- Únicamente permite la existencia de un solo sindicato por cada dependencia
- Una vez que los servidores públicos soliciten y obtengan su ingreso al sindicato, no podrán dejar de pertenecer a él, a menos que sean expulsados.
- Los sindicatos burocráticos solamente podrán adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado
- Existe prohibición expresa a los sindicatos

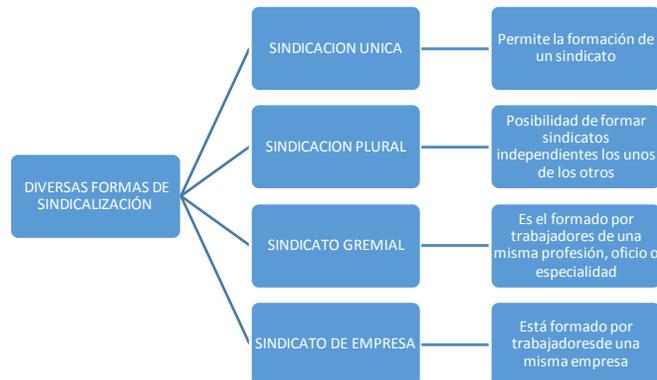
**REQUISITOS PARA LA FORMACION DE SINDICATOS**

**A) REQUISITOS DE FONDO.**

**B) REQUISITOS DE FORMA**

<b>DE LOS REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS DIVERSOS SINDICATOS. □</b>
NUMERO DE TRABAJADORES
EDAD Y OTROS REQUISITOS PERSONALES
DEL PADRÓN SINDICAL
DE LOS ESTATUTOS
ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

## DIVERSAS FORMAS DE SINDICALIZACIÓN



## ESTATUTOS SINDICALES

Son normas de carácter interno que rigen las acciones de los miembros del sindicato, en él se establecen las funciones de los integrantes, sus obligaciones y el derecho que contienen los sindicatos. Estos sirven como elemento fundamental para el funcionamiento de los sindicatos, ya que su principal función es regular los procesos internos del sindicato. Para que sean válidos el sindicato deberá contar con reconocimiento formal de las autoridades laborales y administrativas y cubrir los requisitos necesarios para acreditar la capacidad y personalidad jurídica para desempeñar su función de representatividad y defensa de los trabajadores sindicalizados.

## BIBLIOGRAFÍA

Antología Derecho Colectivo del Trabajo